

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

10996

Resolución de la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials de fecha 26 de abril de 2021 de bajas de ayudas económicas a familias acogedoras correspondiente al mes de abril de 2021

ANTECEDENTES

1. El artículo 70.8 del texto consolidado del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52 de 1 de marzo de 2007), otorga al Consell de Mallorca como propia la competencia en tutela, acogimiento y adopción de menores.

2. La Ley 8/1997, de 18 de diciembre, de atribución de competencias en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOCAIB núm. 157 ext. de 20/12/1997), con el artículo 2 de los Estatutos del Institut Mallorquí d'Afers Socials aprobados en el Pleno del 1/04/2019 (BOIB núm. 67 de 18/05/2019), la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia i la adolescencia de las Islas baleares (BOIB núm. 26 de 28/02/2019), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil i de la LEC.

3. En fecha 10 de octubre de 2019, por resolución del presidente del Institut Mallorquí d'Afers Socials, se aprueba la actualización de precios de las ayudas escolares establecidas en la resolución de 16 de marzo de 2018 de prestaciones económicas por acogimiento familiar (BOIB núm. 141 de 17 de octubre de 2019).

4. La resolución de la Presidencia del IMAS de 23 de enero de 2020, que aprueba la actualización de precios de las prestaciones económicas por acogimientos familiares permanentes con familia extensa o aliena, temporales con familia extensa, y temporales con familia aliena y por acogimientos preadoptivos para el año 2020 (BOIB núm. 11 de 25 de enero de 2020).

5. Se mantienen los precios vigentes sin variación según informe propuesta para la actualización de precios de las prestaciones económicas de fecha 26 de enero de 2021.

6. El artículo 1.2 i) de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece que están exentos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las prestaciones económicas recibidas de instituciones públicas con motivo de la acogida de menores.

7. Los ingresos que perciben las familias acogedoras en concepto de acogida de menores con medida de protección son renta exentas de acuerdo con lo que dispone el art. 7.i) de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF.

8. El artículo 7.2.7 de los Estatutos otorgan a la Presidencia del Institut Mallorquí d'Afers Socials la competencia para resolver el procedimiento de ayudas y prestaciones.

9. Según los dictámenes aprobados en las Comisiones Tècniques Econòmiques (CTE) que se llevan a cabo semanalmente donde se determinan los motivos por los cuales se conceden ayudas económicas a las familias acogedoras de menores, así como los motivos para dejar sin efecto las citadas ayudas.

10. Y vista la propuesta de la directora insular de Infancia y Familia de fecha 26 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. - Dar de baja a las personas detalladas en la lista adjunta como perceptoras de las ayudas económicas por acogimiento familiar, de acuerdo con la motivación que consta en la relación contable Q/2021/539, por un importe total de 87.110,25 €, distribuidos de la siguiente manera: 61.996,80 € con cargo a la partida presupuestaria 20.23135.48001 y 25.113,45 € con cargo a la partida presupuestaria 20.23135.48002, del presupuesto de gastos de 2021.



Segundo.- Publicar esta resolución en el BOIB.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de octubre de 2021)

El presidente del IMAS y consejero de Derechos Sociales
Javier de Juan Martín

DNI	IMPORTE	CONCEPTO BAJA
43040203G	-466,50 €	BAJA POR CAMBIO TITULARIDAD ACOGIMIENTO
43040203G	-466,50 €	BAJA POR CAMBIO TITULARIDAD ACOGIMIENTO
18237777L	-466,50 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
18237777L	-116,64 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
18237777L	-466,50 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
18237777L	-116,64 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
43189264W	-799,62 €	BAJA POR FINALIDAD PREADOPTIVA
43093432B	-466,50 €	BAJA POR INGRESO EN CENTRO
43093432B	-466,50 €	BAJA POR INGRESO EN CENTRO
43136799T	-2.823,39 €	BAJA POR MAYORÍA EDAD
43090514Z	-5.583,06 €	BAJA POR MAYORÍA EDAD
41390388W	-2.823,39 €	BAJA POR MAYORÍA EDAD
09415765W	-2.823,39 €	BAJA POR INGRESO EN CENTRO
18237777L	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
18237777L	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO ACOGEDOR
43226125V	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO DE NIVEL
78184622D	-2.823,39 €	BAJA POR MAYORÍA EDAD
43065245E	-2.823,39 €	BAJA POR RETORNO CON PROGENITOR
24084294M	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO DE NIVEL
41573759V	-4.006,08 €	BAJA POR RETORNO CON PROGENITOR
43040203G	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO TITULARIDAD ACOGIMIENTO
43040203G	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO TITULARIDAD ACOGIMIENTO
75746666F	-2.823,39 €	BAJA POR RETORNO CON PROGENITOR
X6086023Q	-2.823,39 €	BAJA POR CAMBIO DE TITULAR
24290626G	-2.823,39 €	BAJA POR MAYORÍA EDAD
49868329M	-2.823,39 €	BAJA POR RETORNO CON PROGENITOR
43093432B	-5.362,74 €	BAJA POR INGRESO EN CENTRO
43093432B	-5.362,74 €	BAJA POR INGRESO EN CENTRO
43110522N	-5.362,74 €	BAJA POR FORMALIZACIÓN ACOGIMIENTO PREADOPTIVO
43189264W	-7.292,61 €	BAJA POR FINALIDAD PREADOPTIVA
41712820C	-7.957,53 €	BAJA POR TRASLADO EXPEDIENTE

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/148/1099046>

